.

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA SAMIC - CONV - N° CSM 006 DE 2026

LEY 80/93 – LEY 1150/2007 Y LEY 1474 DECRETOS REGLAMENTARIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL del Municipio de El Bagre, Antioquia, los aspectos necesarios para contratar el SUMINISTRO DE 800 BULTOS DE CEMENTO PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO EN EL CENTRO DE ACOPIO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA FOVIS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Plan de Acción: “FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

Proyecto: suministro materiales producción de bloques- cemento, arena y herramientas menores.

El Fondo de Vivienda de Interés social para el normal desarrollo de sus funciones, cumplimiento de su misión institucional, e indispensable contratar una persona natural o jurídica que suministre cemento estructural para hacer bloques de concreto, ya que la entidad cuenta con un centro de acopio para la elaboración de bloques donde el cemento es una de las materia primas para la elaboración de la misma, para la construcción de viviendas que hace parte del aporte que ofrece el FOVIS como subsidio para los mejoramientos de viviendas y construcciones de sitio propio.

Por lo anterior, el Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS) tiene la necesidad de contar con el suministro de cemento.

OBJETO: **SUMINISTRO DE 800 BULTOS DE CEMENTO PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO EN EL CENTRO DE ACOPIO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA FOVIS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre, FONDO DE VIVIENDA DE INETRES SOCIAL.

FORMA DE PAGO: El valor será pagado al contratista de la siguiente forma: por avance de entrega del material del valor del contrato previa aprobación y Orden de Alta del Almacenista General. El contratista pagara las deducciones de ley.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión será realizada por el Almacenista General del FOVIS.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: En consonancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrarse es de contrato de suministro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- El proveedor se comprometerá a hacer las entregas a medida que el fondo de vivienda haga el requerimiento, debido a que el FOVIS no cuenta con bodega para almacenar los 800 sacos de cemento, en promedio 30 sacos diarios, en días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL FOVIS

1. Deberá contar con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
3. Exigir que los bienes y servicios sean de óptima calidad.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
5. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DESCRIPCION	UN	CANT
SUMINISTRO DE 800 BULTOS DE CEMENTO PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO	Und	800

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 art 2 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato está sustentado en el estudio previo realizado por el fondo de vivienda de interés social, el cálculo de cantidades.

Obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción al Estatuto de Contratación de la Administración Pública. En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CARACTERISTICAS:

- Material de buena calidad.
- El material debe ser puesto en el lugar que se designen por parte de la entidad contratante
- Contar con personal idóneo necesario para la entrega de los materiales

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	800	SUMINISTRO DE 800 BULTOS DE CEMENTO PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO	$43.5000	$34.800.000
TOTAL:				$34.800.000

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL del Municipio de El Bagre cuenta con la disponibilidad presupuestal N° Presupuestal N° 068 del día 27 de mayo de 2026, por un valor de **TREINTA Y CUTRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($34.800.000)**, para respaldar económicamente el contrato que surgiera como resultado del proceso de selección. El rubro afectado es 2320201003 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar (contrato de suministro, bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables y del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el parágrafo del Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del mencionado decreto, la oferta más favorable para EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

En el análisis de los riesgos es determinante que el contratista se pronuncie sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva antes que se perfeccione el contrato.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la exposición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Fondo de vivienda de interés social, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución el contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el fondo de vivienda de interés social, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos que se enuncian a continuación:

Riesgos Previsibles:

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos que se enuncian a continuación:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	FOVIS
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	
Insuficiente suministro de materiales	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	
Calidad de los materiales	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	X	
Modificaciones de especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato		X

técnicas			
Programa de trabajo	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de las obras.	X	
Incumplimiento de obligaciones laborales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a la obra	X	
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes los bienes	X	
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena a la obra, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	X	

Riesgos Imprevisibles:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 la presente contratación:

Acuerdo NO Se encuentra cobijada por Tratado libre comercio Internacional.

Observaciones Se verificó la información en la página del Ministerio de Industria y Comercio Exterior donde fueron consultados los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC y Canadá y el Acuerdo negociado con los Estados Unidos que se encuentra pendiente.

GARANTIAS QUE CUBRIRAN LOS RIESGOS

De conformidad con el Articulo **Artículo 2.2.1.2.1.5.4** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo de la subsección 5 del Decreto N° 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

El Bagre, Antioquia – 02 de junio de 2026.

LEYDI MARYAM MARIN TAPIAS
Directora del FOVIS